

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 15 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que nos correspondió por Reparto.- Sírvase proveer.
El Secretario,


WILLIAM BENAVIDES LOZANO



**AUTO INTERLOCUTORIO 030
DIVORCIO M. A RAD. 2023 – 00200-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Cali quince (15) de dos mil veintitrés (2023).**

Se encuentra a Despacho la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, adelantada por **MUTUO ACUERDO** a través de mandatario Judicial por los señores **MARIA CENELIA GARCIA LOPEZ** y **JOHN HAROL GARZÓN GARZÓN**, mayores de edad vecinos y residentes de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca respectivamente, que revisada la demanda con sus anexos se observa que reúne los requisitos legales, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, adelantada por **MUTUO ACUERDO** por **MARIA CENELIA GARCIA LOPEZ** y **JOHN HAROL GARZON GARZON**, mediante mandatario Judicial.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, por solicitud del apoderado.

TERCERO: TENGASE como prueba los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados oportunamente.

CUARTO: RECONOCER Personería suficiente a **HENRY GARCIA SOTO**, estudiante de derecho de la Universidad Pontifica Bolivariana, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.114.830.373, adscrito al Consultorio Jurídico Juan Pablo II de la Universidad Pontifica Bolivariana Seccional Palmira, conforme la autorización dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2113 de 2021 para actuar como apoderado judicial de los solicitantes en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la Representante del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0fd1750b4934bf88a8f38c7de7e658cc08eb4ad273ef4a6319d9eab378d423b**

Documento generado en 15/05/2023 05:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>